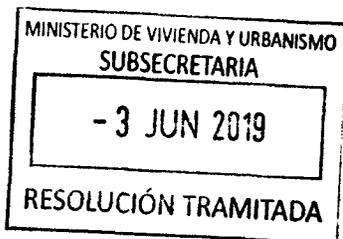


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 706, (V. Y U.), DE 2019, EN EL SENTIDO QUE INDICA. APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL TÍTULO I, TRAMO 2, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, Y TÍTULO II, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL PRIMER LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2019, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO./



SANTIAGO, - 3 JUN 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1301

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta N° 706, de fecha 13 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 18 de marzo de 2019, de este Ministerio; la Resolución Exenta N° 152, de este Ministerio, de fecha 10 de enero de 2019, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2019, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y,

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 706, de este Ministerio, de 2019, se llamó a postulación al Primer llamado nacional 2019, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial, en su Título I, tramo 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de 2019, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2019, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.591.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Título, Región, tramo y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Item 01, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2019.

d) Que el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1°.- Modifícase la Resolución Exenta N° 706, de este Ministerio, de 2019, en el sentido de sustituir la tabla inserta en su número 2°, por la siguiente, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Título, Región, tramo y alternativa de postulación:

Región	Unidades de Fomento				Total
	Título I, tramo 2			Título II	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	1.200	-	1.200	-	1.200
Tarapacá	600	-	600	-	600
Antofagasta	1.200	-	1.200	-	1.200
Atacama	6.000	-	6.000	-	6.000
Coquimbo	8.840	-	8.840	700	9.540
Valparaíso	25.140	-	25.140	700	25.840
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	31.720	-	31.720	1.400	33.120
Maule	34.780	-	34.780	4.900	39.680
Ñuble	23.920	-	23.920	1.050	24.970
Biobío	40.040	-	40.040	5.950	45.990
La Araucanía	28.600	4.160	32.760	700	33.460
Los Ríos	10.400	-	10.400	700	11.100
Los Lagos	41.660	5.200	46.860	10.300	57.160
Aisén del General C. Ibañez	7.700	-	7.700	900	8.600
Magallanes y Antártica Chilena	7.700	-	7.700	900	8.600
Metropolitana	3.640	-	3.640	700	4.340
Total	273.140	9.360	282.500	28.900	311.400

2°.- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Primer llamado nacional 2019, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, modalidad construcción en sitio propio o densificación predial, Título I, tramo 2, y Título II, dispuesto en el número 1° de la Resolución Exenta N° 706, también de este Ministerio, de 2019, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fijase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2° de dicha resolución, en la forma modificada por el número 1° de la presente resolución, por Título, Región, tramo y alternativa de postulación, según se indica en la siguiente tabla:

Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Título I, tramo 2			Título II	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	2	-	2	-	2
Tarapacá	1	-	1	-	1
Antofagasta	2	-	2	-	2
Atacama	10	-	10	-	10
Coquimbo	17	-	17	2	19
Valparaíso	48	-	48	2	50
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	61	-	61	4	65
Maule	67	-	67	14	81
Ñuble	46	-	46	3	49
Biobío	77	-	77	17	94
La Araucanía	55	8	63	2	65
Los Ríos	20	-	20	2	22
Los Lagos	71	10	81	26	107
Aisén del General C. Ibañez	11	-	11	2	13
Magallanes y Antártica Chilena	11	-	11	2	13
Metropolitana	7	-	7	2	9
Total	506	18	524	78	602



3°.- Déjense sin efecto las 3 solicitudes de postulación para el Primer llamado nacional 2019, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, modalidad construcción en sitio propio o densificación predial, efectuado por el número 1° de la Resolución Exenta N° 706, también de este Ministerio, de 2019, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto
Título I tramo 2	3
Título II	0
Total	3

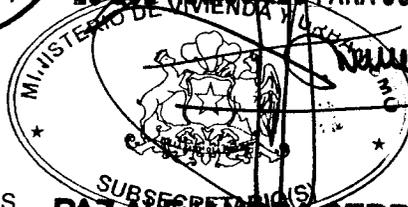
4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



GUILLERMO ROLANDO VICENTE
Subrogante
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

